

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año VIII

14 de febrero de 1989

— Número 18

Página 109

II LEGISLATURA

SUMARIO

1. PROYECTOS DE LEY.

CONCENTRACION PARCELARIA, CONSERVACION DE OBRAS, UNIDADES
MINIMAS DE CULTIVO Y FOMENTO DE EXPLOTACIONES RENTABLES. 1-07

Enmiendas al articulado, presentadas por el Grupo Parla--
mentario Socialista.

1. PROYECTOS DE LEY.

CONCENTRACION PARCELARIA, CONSERVACION DE OBRAS, UNIDADES MINIMAS DE CULTIVO Y FOMENTO DE EXPLOTACIONES RENTABLES.

Enmiendas al articulado, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de las enmiendas al articulado del proyecto de ley de concentración parcelaria, conservación de obras, unidades mínimas de cultivo y fomento de explotaciones rentables, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

Sede de la Asamblea, Santander, 13 de febrero de 1989.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

ENMIENDA NUMERO 1

FIRMANTE: Grupo Socialista

De adición al apartado 10 del artículo 2º.

Añadir el siguiente texto al final del apartado:

"Será necesaria la asistencia de al menos la mitad más uno de los propietarios y demás titulares interesados residentes en la zona".

"La Presidencia de la Asamblea la ostentará el Presidente de la institución convocante".

ENMIENDA NUMERO 2

FIRMANTE: Grupo Socialista

De sustitución del apartado 3 del artículo 3º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Asimismo, podrá promoverse la Concentración Parcelaria cuando, a través de la Consejería de

Ganadería, Agricultura y Pesca, la solicite el Ayuntamiento o entidad local menor, o bien a petición de la mayoría de los propietarios de la zona para la que se solicita o de un número cualquiera de ellos a quienes pertenezcan más de las tres cuartas partes de la superficie a concentrar".

MOTIVACION:

Dar cumplimiento al artículo 180 de la Ley 118/73.

ENMIENDA NUMERO 3

FIRMANTE: Grupo Socialista

De adición de un apartado 4 en el artículo 3º.

Cuando la solicitud de concentración parcelaria provenga de los propietarios de la zona, y éstos lo hagan para explotar las tierras en Cooperativa, los porcentajes a que se refieren el apartado anterior quedarán reducidos en un 50%.

MOTIVACION:

Dar cumplimiento al artículo 180 de la Ley 118/73.

ENMIENDA NUMERO 4

FIRMANTE: Grupo Socialista

De supresión del artículo 9º.

MOTIVACION:

Este precepto debe ubicarse como disposición final de la ley, ya que no es objeto de regulación dentro del articulado.

ENMIENDA NUMERO 5

FIRMANTE: Grupo Socialista

De adición de una disposición final primera.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Las demás normas relativas a la conservación de obras, serán dictadas mediante disposiciones especiales de rango adecuado".